

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la
Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque Solar Victoria"**

Nombre del Titular : Solar Victoria Spa
Nombre del Representante Legal : Claudio Igor Alemany Rojas
Dirección : Av Sta. María 14700, CS 36 Portal del Sol 1, Colina, RM

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Solar Victoria", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Solar Victoria", la que deberá entregarse hasta el 31 de mayo de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Juan Luís Barría Jara, dirección de correo electrónico jbarria.9@sea.gob.cl, número telefónico 45 2 970923.

1. Descripción de proyecto.

1.1.- Se solicita definir con claridad si la vida útil del proyecto será de 30 años o indefinida.

1.2.- Con relación a la línea de evacuación eléctrica que considera el proyecto, se solicita entregar la siguiente información:

1.2.1.- Longitud de la línea eléctrica, diferenciando la extensión dentro y fuera del área de emplazamiento del proyecto;

1.2.2.- Indicar si la línea de evacuación será aérea o soterrada.

1.2.3.- En el evento que sea aérea, informar la cantidad de postes dentro y fuera del sitio de emplazamiento del proyecto con sus respectivas especificaciones técnicas y las coordenadas UTM WGS 84 Huso 18 que identifiquen la ubicación de cada poste que contempla la línea eléctrica;



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155802699>

1.2.4.- Proporcionar antecedentes del equipamiento eléctrico y otros complementarios que se considerarán desde el origen de la generación eléctrica hasta el punto de conexión.

1.2.5.- Señalar si la línea es de transmisión o distribución;

1.2.6.- Dimensiones específicas de la franja de mantención (servidumbre) y seguridad;

1.2.7.- Tipo y características de poste a implementar, adjuntando esquema de ellos;

1.2.8.- En caso de que los postes ubicados fuera del área de emplazamiento del parque existan, se solicita indicar si requerirán instalar algún tipo de refuerzo para la conducción de la energía eléctrica hasta el punto de conexión, especificando las partes, obras o acciones que esto conllevará;

1.2.9.- Adjuntar planimetría georreferenciada donde se establezca trazado de la línea de evacuación, ubicación de postes, y áreas de servidumbre y seguridad;

1.2.10.- Describir las actividades de mantención y limpieza de la franja de seguridad informando para cada una de ellas, su periodicidad de ejecución.

1.3.- Se solicita profundizar la caracterización geológica, geotécnica e hidrogeológica del área a intervenir.

1.4.- En el numeral b.5.2 de la DIA, el titular señala:

“Las sustancias peligrosas necesarias para las fases construcción y cierre, como por ejemplo aceites, lubricantes y combustibles requeridos por la maquinaria, serán suministrados por la empresa contratista a cargo de estas fases y no se almacenarán dentro del área de emplazamiento del proyecto.

Durante la fase de operación, no se requerirá la utilización de productos químicos ni sustancias peligrosas, por lo que no se contempla su almacenamiento. De ser necesaria su utilización, serán provistos y manejados adecuadamente por la empresa que realizará las mantenciones puntuales”.

Al respecto, se hace presente que el responsable por el manejo de los productos químicos o sustancias peligrosas, es el titular del proyecto. Además, se solicita entregar una caracterización cualitativa y cuantitativa de las sustancias a utilizar en cada fase del proyecto.

1.5.- Respecto de la energía eléctrica a utilizar en las diferentes fases del proyecto, se solicita indicar como se hará cargo de eventuales cortes de energía que puedan afectar el desarrollo de cada fase.

1.6.- Se solicita indicar la manera en que se mantendrán abastecidos de combustible los grupos electrógenos que contempla el proyecto, informando además, el lugar de almacenamiento de combustible a utilizar, la cantidad requerida de combustible y el proceso de carga.

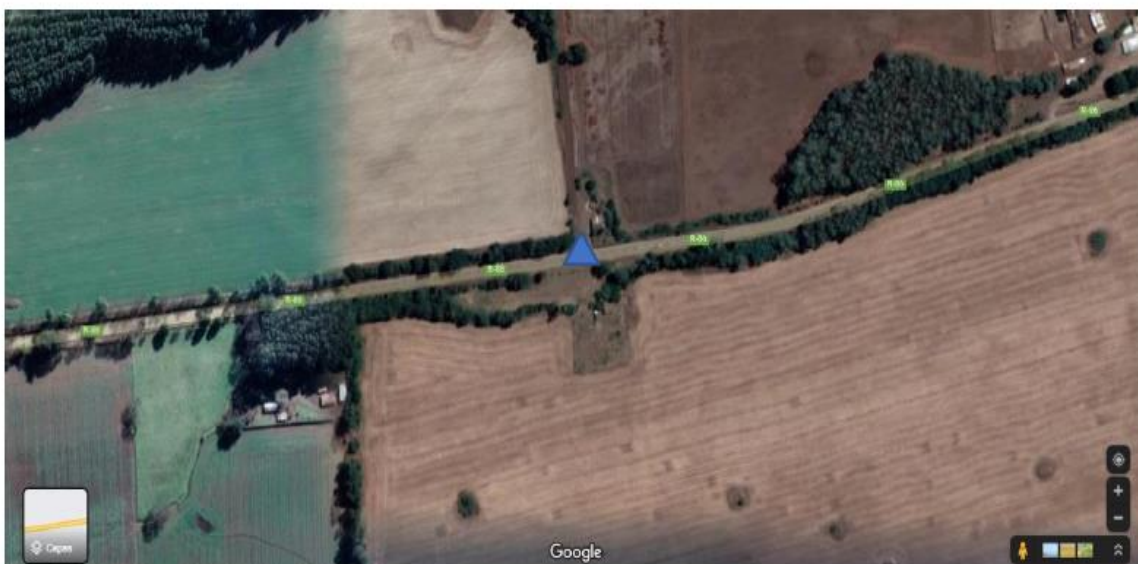
1.7.- Se solicita al titular especificar la frecuencia de humectación de caminos no pavimentados y caminos interiores del proyecto, que se realizará en los días que no se generen precipitaciones.

1.8.- Se solicita entregar dos fotomontajes que den cuenta de la condición con y sin proyecto, para determinar los eventuales efectos visuales que se pueden generar. Para ello, el primer fotomontaje se deberá realizar desde el punto de observación P1 señalado por el titular en el Estudio de Paisaje, mientras que el segundo fotomontaje deberá realizarse desde las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155802699>

coordenadas Google Maps -38.25908838638364, -72.53153854599341 punto (azul) que se encuentra sobre la Ruta R-86 para tener una vista hacia el proyecto similar a la siguiente imagen desplegada desde Google Maps del punto en cuestión.



1.9.- Según lo observado en terreno, en las zonas colindantes al proyecto se realiza la quema de los rastrojos provenientes de las faenas de cultivo, esto en fechas autorizadas por CONAF para dicho procedimiento: con relación a ello, se solicita al titular indicar que medidas de mantención, limpieza, contingencias y/o emergencia se ejecutarán con respecto a las emisiones y/o residuos que pueden depositarse en la superficie de los paneles fotovoltaicos obstruyendo su buen funcionamiento.

1.10.- Considerando que la DIA no contempla la generación de residuos industriales líquidos provenientes de actividades de lavado de ruedas o vehículos, el titular deberá informar detalladamente la forma en que se va a prevenir que los vehículos asociados al proyecto, una vez que abandonen el emplazamiento de éste, no dejen restos de residuos (barro, tierra u otros) en los caminos o rutas públicas.

1.11.- En caso de que se opte por ejecutar el lavado de ruedas o vehículos, se solicita:

1.11.1.- Detallar las características técnicas del sitio de lavado.

1.11.2.- Adjuntar planimetría del sitio.

1.11.3.- Describir el proceso de lavado.

1.11.4.- Informar las condiciones de almacenamiento y disposición final del lodo.

1.11.5.- Estimar el volumen diario a generar.

1.11.6.- Informar el destino de la fracción líquida de las aguas residuales de lavado de ruedas (no evaporadas por ejemplo) existentes al momento de finalizar la fase de construcción o de cierre.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155802699>

1.11.7.- Con los antecedentes anteriores, deberá evaluarse la potencial aplicabilidad del permiso ambiental sectorial establecido en el artículo 139 del D.S. N° 40/12 RSEIA.

1.12.- En la DIA el titular informa que en durante las fases de construcción y cierre, los residuos sólidos asimilables a domésticos se almacenarán al interior de contenedores estancos, rotulados y con tapa, distribuidos por los puntos de generación de toda la instalación de faena. Los cuáles serán retirados por una empresa autorizada sanitariamente, quienes los trasladarán hacia un lugar autorizado para su disposición final, con una frecuencia de dos veces por semana. En base a lo indicado se solicita al titular:

1.12.1.- Indicar si se tiene contemplado reunir dichos residuos en un contenedor general, destinado para estos, previo a su retiro. De ser así indicar ubicación (coordenadas y planimetría) y características del contenedor.

1.12.2.- Se solicita describir el sistema de lavado e higienización de contenedores. Se hace presente que se deberá contar con acceso a agua potable para realizar esta actividad, y acceso a una zona impermeable. A su vez, deberá describir el manejo de los residuos líquidos generados.

1.12.3.- Justificar y acreditar que la capacidad de almacenamiento para estos residuos es consistente con la estimación de residuos a generar en cada fase.

1.12.4.- Se solicita incluir en el plan de contingencias, las medidas y acciones a implementar, por parte del titular, en caso de que la capacidad y/o periodicidad del retiro de residuos se vea afectado.

1.13.- Según lo indicado por el titular en la DIA, durante la fase de operación, los residuos sólidos asimilables a domésticos como los no peligrosos, serán gestionados por la empresa contratista encargada de las mantenciones de inmediato al final de la jornada y se dispondrán finalmente en un sitio autorizado. En base a lo anterior se le informa al titular que:

1.13.1.- El generador de los residuos derivados de las actividades de mantención es el proponente del proyecto que se somete a evaluación, y no la empresa externa o contratada para desarrollar estos trabajos.

1.13.2.- En caso que el titular persista en no habilitar un sitio de almacenamiento de residuos al interior del emplazamiento del proyecto para la fase de operación, deberá solicitar a la SEREMI de Salud respectiva, la autorización para la disposición final fuera del predio, y además, deberá acreditar durante el presente proceso de evaluación que la empresa encargada del retiro inmediato de estos residuos, desde su lugar de generación, tiene autorización sanitaria para su transporte, y que el destinatario de éstos cuenta con la correspondiente autorización sanitaria, según lo estipulado en el Art. 19 del D.S N°594/1999.

1.14.- El titular declara que no habrá lavado canoas de camiones mixer al interior del predio por cuanto utilizará losas de hormigón prefabricado para cubrir las necesidades del proyecto. Sin embargo, esta es una actividad que comúnmente se realiza en las faenas. Por tanto, se solicita informar si realizará actividades de hormigonado en la fase constructiva. En el evento que la respuesta sea afirmativa, se solicita informar los siguientes aspectos relativos al lavado de canoas de los camiones mixer:



1.14.1.- Indicar la cantidad de camiones mixer a utilizar durante la fase de construcción, y con ello cuantificar la cantidad de agua y residuo generado.

1.14.2.- Informar la descripción del proceso de lavado.

1.14.3.- Descripción del proceso de tratamiento y/o manejo. Incluida la impermeabilización del área.

1.14.4.- Adjuntar planimetría del sitio de lavado.

1.14.5.- Informar las condiciones de almacenamiento del residuo sólido.

1.14.6.- Informar el destino de la fracción líquida de las aguas residuales generadas en el lavado de canoas mixer (no evaporadas por ejemplo) y existentes al momento de finalizar la fase de construcción.

1.14.7.- Con los antecedentes anteriores, deberá evaluarse la potencial aplicabilidad del permiso ambiental sectorial establecido en el artículo 139 del D.S. N° 40/12 RSEIA.

1.15.- Se solicita al titular informar fundadamente si los paneles fotovoltaicos y sus componentes califican o no como residuos peligrosos. A su vez deberá informar cual será el manejo y/o disposición final de estos en cada fase del proyecto.

1.16.- El titular señala que el proyecto será operado de manera remota. Al respecto, se solicita especificar en el recinto que albergará al menos el rack de comunicaciones y salas de tableros de control, que debiera contar con al menos un puesto de trabajo aun cuando este no sea de uso permanente.

1.17.- Se solicita detallar los principales insumos a utilizar durante la fase constructiva, indicando la forma en que serán provistos y la estimación cuantitativa que se requiere de cada uno de ellos.

1.18.- Indicar el volumen total y origen de material árido a utilizar en m³ para caminos de acceso e interiores. Se hace presente que el titular debe adquirirlos a proveedores debidamente autorizados, debiendo mantener en oficinas de instalación de faenas copias de los permisos ambientales sectoriales vigentes otorgados(s) al (los) proveedor (es) para efectos de extracción regulada del material. En caso en que el material árido sea extraído desde cauce natural, el titular deberá exigir a la empresa proveedora presentar, además, de los permisos ya señalados, el informe favorable de la DOH.

1.19.- Para establecer un control, el titular deberá mantener actualizado en faenas un registro semanal de los volúmenes de áridos utilizados, proveedor y el volumen de extracción autorizado al o los proveedores. Si la empresa proveedora del material ingresó al SEIA deberá exigir copia de la RCA favorable obtenida y/o, en su defecto, las resoluciones que resuelven el no ingreso a SEIA de las consultas de pertinencia de los proyectos.

1.20.- Con relación a la fase de abandono del proyecto, se solicita al titular especificar el procedimiento que se implementará en el retiro de las tuberías de PVC utilizadas en el soterramiento del cableado del área del proyecto con el fin de asegurar que se restaurará la geoforma del componente suelo a un estado adecuado para continuar su uso en labores agropecuarias.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155802699>

1.21.- Atendido que existen cursos de agua superficiales próximos al proyecto, se solicita entregar un análisis de la interacción de ellos con las obras del proyecto, debiendo considerar antecedentes morfológicos, topográficos e hidráulicos que caractericen los cursos de agua y su respectiva área de inundación para una precipitación máxima de 24 horas y un periodo de retorno de 100 años. Con los resultados obtenidos, se deberá evaluar si aplican o no los PAS 156 y 157 del Reglamento del SEIA.

2. Normativa Ambiental Aplicable.

2.1.- El Titular deberá verificar ante la Dirección Regional de Vialidad (DRV), la regularización de los accesos, paralelismos y atravesos, los que deberán atenerse a lo señalado en el instructivo correspondiente en estas materias (línea de evacuación y punto de conexión, Ruta R-86). Finalmente, todas las líneas de transporte de energía nuevas y existentes que requiera el Proyecto utilizar y que se encuentren en caminos públicos, deberán contar con la respectiva Resolución vigente de la DRV, (Información disponible en <https://vialidad.cerofilas.gob.cl>).

2.2.- Se solicita al titular informar si considera el almacenamiento de productos químicos catalogados como sustancias peligrosas, toda vez que el apartado de Legislación y normativa aplicable, considera dar cumplimiento al D.S 43/2016 que “Aprueba reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas”, con la implementación de una bodega en todas las fases del proyecto. En caso de confirmar lo anterior, se solicita informar características constructivas, medidas de seguridad, contención en caso de producirse derrames y presentar planimetría detallada de la bodega.

2.3.- Se solicita al titular realizar un monitoreo de ruido en la fase de construcción, específicamente cuando se ejecute la actividad de "Montaje de estructuras" fuente de mayor emisión de acuerdo a lo especificado en el estudio acústico, con la finalidad de verificar el cumplimiento del D.S. 38/2011 del MMA. Además, se solicita que la implementación de esta medida se incorpore en el capítulo del Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Vigente, como forma de control y seguimiento.

2.4.- En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del D.S N° 484 *Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas*, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.

Además, específicamente para el caso paleontológico y en caso de hallazgo no previsto, el titular deberá tener en cuenta lo indicado por el artículo 26° de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera:

a) Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se deberán considerar 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155802699>

b) Dar aviso de manera inmediata al jefe de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, e informar de su localización exacta al departamento de Medio Ambiente, o similar, que represente al titular del proyecto.

c) Se deberá proceder a delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín, etc.) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral que limite y resguarde el hallazgo.

d) Se deberá notificar al CMN acerca del hallazgo no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada al CMN por el encargado de Medio Ambiente, u otro representante del titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N° 484 de 1990.

e) Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los trabajadores del proyecto realizada por un/a paleontólogo/a, tomando en cuenta para ello la “guía para evaluación de informes paleontológicos” del CMN (www.monumentos.cl), según lo estipulado en la Etapa 3 (acápito 3.2.4). Estas charlas deberán ejecutarse previo al inicio de las obras, y cada vez que se incorpore personal. Los informes de esta actividad deberán ser suscritos por el/la paleontólogo/a que se encuentre a cargo de las charlas una vez que éstas se realicen, y deberán incluir un registro fotográfico de las actividades y las listas de asistencia de cada charla deberán estar firmadas.

7.- Para cada normativa ambiental aplicable al proyecto establecidas en la DIA y las señaladas precedentemente, se debe presentar la información en función de la siguiente tabla:

COMPONENTE/MATERIA: <i>[nombre del componente ambiental o materia que regula la norma]</i>	
Norma	<i>[Identificación del cuerpo legal que establece el requerimiento]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	<i>[Construcción/Operación/Cierre]</i>
Parte, obra o acción a la que aplica	
Forma de cumplimiento	<i>[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar]</i>
Indicador que acredita su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155802699>

Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, deberá estarse al contenido de las resoluciones que al respecto dicte o haya dictado la SMA]
--------------------------------	---

3. Permisos Ambientales Sectoriales.

3.1.- Referente al permiso ambiental sectorial establecido en el artículo 138 del D.S. N° 40/12 Reglamento del SEIA, no es posible emitir un pronunciamiento mientras no se subsane lo siguiente:

3.1.1.- Indicar coordenadas y adjuntar planimetría que muestre la ubicación del sistema de tratamiento de aguas servidas con todos sus componentes, incluyendo el sistema de infiltración.

3.1.2.- Representar en planimetría la ubicación de los drenes de infiltración con respecto a las calicatas donde se determinaron el nivel de las napas subterráneas.

3.1.3.- Para complementar las respuestas anteriores, se solicita adjuntar la planimetría en formato kmz.

3.1.4.- Indicar la distancia del sistema de tratamiento de aguas servidas y drenes de infiltración, respecto a las demás instalaciones. Complementar con planimetría georreferenciada.

3.1.5.- Entregar antecedentes que demuestren que la prueba de infiltración se realizó en el mismo lugar y a la misma profundidad en que se realizará la infiltración.

3.2.- Referente al permiso ambiental sectorial establecido en el artículo 139 del D.S. N° 40/12 Reglamento del SEIA, no es posible emitir un pronunciamiento respecto de su aplicabilidad al proyecto mientras no se subsanen las observaciones que se han formulado en este informe.

3.3.- Referente al permiso ambiental sectorial establecido en el artículo 140 del D.S. N° 40/12 Reglamento del SEIA, se informa que:

3.3.1.- Al no existir obras de construcción durante la fase de operación, no requiere el otorgamiento del PAS 140. En caso de que se contemple alguna edificación deberá necesariamente incorporarse una bodega para residuos sólidos domiciliarios.

3.3.2.- La no construcción de una instalación de almacenamiento de residuos domiciliarios o asimilables es aceptada por la autoridad sanitaria cuando las faenas son de carácter transitorio, es decir, con duración menor a 12 meses, requisito que es cumplido por el proyecto para las fases de construcción y cierre. Sin perjuicio de lo anterior, el proponente igualmente deberá dar cumplimiento y dar respuesta a las observaciones formuladas en el apartado de descripción del proyecto de este informe.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155802699>

3.3 Referente al permiso ambiental sectorial establecido en el artículo 142 del D.S. N° 40/12 Reglamento del SEIA, no es posible emitir un pronunciamiento mientras no se subsane lo siguiente:

3.3.1 El titular indica que, durante las fases de construcción y cierre, se generarán 85 kg/mes de residuos por cada etapa y solo en estas fases contará con una bodega de residuos peligrosos, la cual contemplará las especificaciones técnicas establecidas en el artículo 33, 34 y 35 del D.S N°148/2003, del Ministerio de Salud, “Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos”, cuyas dimensiones corresponden a 3,5 m de largo, 2,5 m de ancho y 2,5 m de alto. Por tanto, se solicita al titular justificar y acreditar que la capacidad de almacenamiento para estos residuos peligrosos es consistente con la estimación de residuos de cada fase y su tiempo de almacenaje.

3.3.2.- Según lo indicado por el titular en la DIA y en el PAS 142, durante la fase de operación no se generarían residuos peligrosos, así mismo señala que de generarse estos residuos serán gestionados por la empresa contratista encargada de las mantenciones de inmediato al final de la jornada y se dispondrán finalmente en un sitio autorizado. En base en lo anterior, se le informa al titular que:

- a) El generador de los residuos derivados de las actividades de mantención es el proponente del proyecto que se somete a evaluación y quien además, será objeto de formalización sectorial por eventuales incumplimientos y no la empresa externa encargada de desarrollar los trabajos de mantención.
- b) En caso que el titular persista en no habilitar un sitio de almacenamiento de residuos al interior del emplazamiento del proyecto para la fase de operación, deberá solicitar a la SEREMI de Salud respectiva, la autorización para la disposición final fuera del predio, y además, deberá acreditar durante el presente proceso de evaluación que la empresa encargada del retiro inmediato de estos residuos, desde su lugar de generación, tiene autorización sanitaria para su transporte, y que el destinatario de éstos cuenta con la correspondiente autorización sanitaria, según lo estipulado en el Art. 19 del D.S N°594/1999.

3.4.- Referente a los permisos ambientales sectoriales establecidos en los artículos 156 y 157 del D.S. N° 40/12 Reglamento del SEIA, no es posible emitir un pronunciamiento respecto de su aplicabilidad al proyecto mientras no se subsanen las observaciones que se han formulado en este informe.

3.5.- Referente al permiso ambiental sectorial establecido en el artículo 160 del D.S. N° 40/12 Reglamento del SEIA, no es posible emitir un pronunciamiento mientras no se subsane lo siguiente:

3.5.1.- Según lo señalado en la letra j) del numeral 2.4.2 Descripción de las partes y obras temporales en Centrales Solares Fotovoltaicas y Centrales de Concentración Solar de Potencia de la “Guía para la descripción de proyectos de centrales solares de generación de energía eléctrica en el SEIA” del año 2017 del Servicio de Evaluación Ambiental, a los campos fotovoltaicos solares, entre otras obras, también le es aplicable el PAS 60 del Reglamento del SEIA, ante lo cual se sugiere al titular considerar para el presente permiso ambiental sectorial, la totalidad de la superficie de emplazamiento del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155802699>

3.5.2.- En relación a la figura “b.3 Plano de emplazamiento de la edificaciones”, se solicita al titular incorporar un zoom al sector de las edificaciones para identificar de manera correcta el emplazamiento de cada una de las obras, atendido que en la imagen entregada no es posible distinguir la ubicación debido a la escala utilizada.

3.5.3.- Se debe entregar una caracterización exhaustiva del componente suelo y para ello, se sugiere complementar la información (en el plano habla de simbología: roles del predio, por lo cual debe señalar el rol exacto en el plano, en los antecedentes generales y en otros documentos), además se sugiere indicar el propietario del predio donde se emplazará el proyecto fotovoltaico, para una mejor ubicación de la propiedad o propiedades.

3.5.4.- Según la información constada en terreno por el SAG, se hace presente al titular que por las características observadas del predio de emplazamiento, dicho Servicio informa que hay un error en la descripción y clasificación de suelo entregada en la DIA, por cuanto se trata de un suelo con características de clase de uso III, siendo necesario que el titular proceda a rectificar la información del Estudio de suelo.

3.5.5.- Se solicita dar cabal cumplimiento a las medidas de gestión y control de calidad que son exigidas durante las diferentes fases del proyecto, en las obras indicadas en el artículo 5.8.3 de la OGUC.

3.5.6.- Se solicita al titular ampliar la información sobre el proceso de retiro y remoción de las edificaciones temporales de faenas a fin de resguardar que no se generen nuevos núcleos al margen de la planificación.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley.

4.1.- Referente al Artículo 5° D.S. 40/1220 – RSEIA, no es posible emitir un pronunciamiento mientras no subsanen las observaciones que se han formulado en este informe.

4.2.- Referente al Artículo 7° D.S. 40/1220 – RSEIA, se solicita:

4.2.1.- Ampliar la información respecto de la posible alteración a los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en cuanto a la existencia de Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas (GHPPI) en el área de influencia del componente de ruido en el entendido que se señala preocupación, por la alteración a los equipos electrónicos y de internet. Para lo anterior, se solicita al titular considerar en su respuesta los antecedentes generados en el marco de la aplicación del artículo 86 del DS 40/2012 RSEIA y cuya acta de terreno se encuentra disponible en el expediente electrónico del proyecto a través del siguiente vínculo: https://seia.sea.gob.cl/archivos/2022/04/18/c37_Reunion_Art_86_receptor_5.pdf.

4.2.2.- Se solicita ampliar la información respecto de la existencia de Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas (GHPPI) en el área de influencia de ruido del proyecto analizando la posible afectación sobre el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios. En este contexto, se deberá complementar la justificación en base a información de primera fuente, de otros miembros del grupo familiar, indicando las actividades culturales que podrían desarrollar, además de señalar la ubicación y distancia de la o las comunidades en donde realizan dichas actividades culturales y su representación cartográfica.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155802699>

4.3.- Referente al Artículo 8° D.S. 40/2012 – RSEIA se requiere:

4.3.1.- Los antecedentes de la DIA señalan que el área de influencia del proyecto “También fuera del área de influencia, se pudo identificar un sector con uso turístico, donde la cercanía al río Traiguén, frente al kilómetro 15-16 de la Ruta R-86, permiten acceder a la rivera del río y a bosque nativo. En este lugar se encuentra el acceso al camping y un conjunto de segundas viviendas, las cuales, son evidentemente de familias con mayor capacidad financiera dado el tamaño y la arquitectura de las mismas”. (P. 45 del anexo Medio Humano). Al respecto, se solicita justificar con mayor profundidad que no se presentan los efectos, características o circunstancias definidos en el Art. 8° del D.S. N° 40/2012 MMA; considerando la presencia de bosque nativo o de cursos de agua naturales en las inmediaciones del área de influencia, como complemento al análisis del valor ambiental y turístico del área a intervenir.

4.4.- Referente al Artículo 10° D.S. 40/12: Alteración del patrimonio cultural.

4.4.1.- Se acoge la realización de charlas de inducción arqueológica propuestas en el "Plan de contingencias y emergencias". Sin embargo, dados los antecedentes presentados en la DIA sumados a aquellos que el CMN tiene conocimiento para el área, se solicita que estas sean implementadas en el marco de un monitoreo arqueológico permanente desde el inicio de la ejecución del proyecto.

El monitoreo deberá ser desarrollado según las siguientes indicaciones: por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de limpieza, escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación en el área del proyecto, teniendo especial atención en la posibilidad de registrar evidencias de antiguas tareas líticas (p.ej. talleres, zonas de aprovisionamiento de materia prima, etc.).

Se deberán realizar charlas de inducción -por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo- a los/as trabajadores/as del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:

- a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
- b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
- c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
- d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
- e) Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155802699>

f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:

f.1 Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).

f.2 Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.

f.3 Medidas de protección y/o conservación implementadas.

f.4 Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.

f.5 Planilla de registro de sitios arqueológicos en formato Excel, siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en: <https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>.

g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).

h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.

i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo, para lo cual, se remitirá un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje del material arqueológico, así como su traslado a la institución receptora.

j) En el caso de existir intervención por las obras del proyecto sobre sitios arqueológicos, el titular deberá comprometer medidas tales como: difusión científica y a la comunidad local de los sitios encontrados y estudiados, en distintos formatos y para público en general; puestas en valor de los sitios, catastros arqueológicos, entre otros.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias.

5.1.- Se solicita al titular incorporar dentro del plan de contingencias y prevención, medidas de prevención para la protección de fauna silvestre, tales como aves, meso y macro mamíferos, quirópteros, anfibios y reptiles, las cuales puedan ser avistadas en esta área y evitar perturbaciones, atropellos o contingencias durante las distintas fases del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155802699>

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad.

6.1.- El titular deberá actualizar las fichas resumen, considerando para ello lo contemplado en la DIA y las eventuales modificaciones o complementaciones que emanen del presente informe. Para ello entregar la información acumulativa y actualizada, en las tablas contenidas en archivo que se adjunta al presente informe

7. Compromisos Voluntarios.

7.1.- Se solicita como compromiso ambiental voluntario, incorporar los suelos en los que se emplace el proyecto a la actividad agropecuaria una vez terminado el plazo de operación de esta iniciativa de inversión. Para ello, una vez concluida la fase de operación, se sugiere realizar un repoblamiento de la zona alterada mediante siembra de alguna especie de gramínea de crecimiento rápido, que evite la pérdida de suelo por erosión hídrica al quedar el suelo descubierto.

7.2.- Se solicita al titular comprometerse a realizar monitoreos anuales con respecto a la fauna silvestre existente en el área de ejecución del proyecto y en la zona de influencia, para evitar contingencias, ya que, según el estudio de fauna presentado, se encuentra un alto número de especies de aves y además, en las campañas de levantamiento de información hubo presencia de reptiles.

7.3.- Considerando que el SAG ha informado que el proyecto se emplaza en suelos Clase III, se solicita incorporar un compromiso ambiental voluntario por pérdida temporal de suelos clase III incluidos en el proyecto, cuyas medidas tengan por objeto mejorar de forma efectiva y permanente características productivas de otros suelos que se encuentren imposibilitados de ser utilizados productivamente o con limitaciones que restrinjan su uso a períodos acotados en el año, y que esta mejora sea al menos en igual cantidad que la superficie involucrada por el proyecto (todo el perímetro ocupado por esta iniciativa de inversión).

7.4.- En relación a los compromisos voluntarios propuestos en la DIA y sugeridos en el presente ICSARA, se solicita consolidar y complementar la información referente a cada uno de ellos en el siguiente formato con la finalidad de poder contar con un compromiso ambiental integral y verificable en su etapa de cumplimiento.

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155802699>

	<u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]

Andrea Flies Lara
 Directora Regional
 Servicio de Evaluación Ambiental
 Región de La Araucanía

DRL/JBJ



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155802699>

Distribución:

CC:

Ana Patricia Espinoza Del Pozo (Oficial de Partes) <pespinoza.9@sea.gob.cl>

Berta Haydée Hott Alvarado (Coordinador de PAC) <bhott.9@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155802699>